

COLONIZACION, CONCESION Y ADJUDICACION DE TIERRAS EN CALDAS (Parte I)

JAIME MONTOYA FERRER

Decano de Administración de Empresas UCPR

Esta primera parte, que es un análisis de los Sistemas de Adjudicación de Tierras en el Viejo Caldas, sirve como? introducción a la segunda parte - que aparecerá próximamente en Páginas de la UCPR. Sobre la formación Económica de Pereira, según testimonio que aparece en las Actas " " de La Junta Auxiliar Legislativa que reposa en el Archivo Municipal de Pereira.

A finales del siglo XVIII se presentan en la provincia de Antioquia un conjunto de situaciones que impulsaran a miles de familias campesinas a emigrar en busca de tierras en donde establecerse. La disminución considerable en la extracción de oro, la gran concentración de enormes extensiones de tierra, que a pesar de estar cubiertas de selvas, eran férreamente controladas por un puñado de propietarios y la larga sequía que se registra a comienzos del siglo XIX, son entre otras las causas que someten a condiciones difíciles su subsistencia a numerosas familias que derivaban directa o indirectamente su subsistencia de la minería.

La difícil situación económica y social y el deseo de hacerse propietarios de tierras fértiles impulsaran la formación de verdaderas expediciones, dándole al proceso de colonización un carácter colectivo. Esta fase de desplazamiento masivo a través de la abrupta geografía de la Cordillera Central y Occidental dará origen a la fundación de docenas de pueblos y poblados. Primero fue Sonsón fundada en 1797, Abejorral en 1808, Aguadas en 1814, le siguen Salamina, Pácora y Ríosucio fundadas en la década de 1820, luego fueron fundados los pueblos de Santa Rosa de Cabal, Neira y Manizales en la década de 1840. Una segunda ola colonizadora se inicia en la década de 1850 y que dará como resultado la fundación en 1863 de Pereira, Filandia en 1878, Calarcá en 1886 y Armenia entre otros en 1889.

En un principio la colonización tiene un carácter de expedición espontánea de grandes contingentes de familias campesinas empobrecidas, que harán predominar los valores de fraternidad y apoyo colectivo en las múltiples faenas de desmonte, adecuación de terrenos y fundación de poblados. Para convertirse, en su segunda fase, en un proceso que será visto desde la perspectiva de inversión capitalista, la gran hacienda ganadera en la ribera de los ríos y la titulación de enormes extensiones de tierra, por medio de compra de bonos y otros procedimientos administrativos cambiarán completamente la

dinámica en el proceso migratorio, pues el campesino se encontrará que la tierra no es baldía y que su sueño de hacerse propietario esta cada vez más lejos. La ocupación de la tierra por parte del colono será considerada como invasión y el dueño puede exigir su desalojo o aceptar su permanencia en calidad de arrendatario.

Al no aceptar estas condiciones el colono seguirá emigrando cada vez hacia el sur en busca de tierras libres, un ejemplo lo constituye Fermín López, quien por más de 40 años buscara un sitio seguro y alejado de las grandes concesiones otorgadas a los terratenientes para establecer con su familia y el grupo de acompañantes un sitio en donde pudiera dedicarse a cultivar la tierra tranquilamente.

Fermín López sale de Rionegro para llegar en 1804 a Sonsón teniendo unos 40 años de edad, allí le corresponde recibir una parcela situada en la región de Aures, la que cultivó por varios años hasta que el prolongado verano de 1807 le obliga a vender su pequeña propiedad e iniciar una larga odisea como colonizador. Se establece en Salamina, desmontando las tierras hasta hacerlas aptas para el cultivo y la ganadería, pero el conflicto jurídico con el Señor Juan de Dios Aránzazu plantea nuevos problemas sobre la propiedad del territorio ocupado. En 1833 un tribunal decide que las tierras pertenecen al Señor Aránzazu, lo que obliga a emprender un nuevo viaje al negarse a permanecer como arrendatario o agregado. Marchó nuevamente con su familia, acompañantes y ganados para situarse después de muchas dificultades en el paraje denominado "La Linda" allí permanece hasta 1837 siempre convencido de que había salido de los límites de la compañía González Salazar, antigua concesión Aránzazu, pero se da cuenta que aún se encontraba en los linderos debido a que había confundido el río Chinchiná con el Guacaica como su asentamiento estaba en las cercanías del último todavía hacían parte de la enorme concesión. Es así como de nuevo debe emprender la búsqueda de tierras libres y baldías dejando en este último sitio tres casas que había construido, así como sus rosas y sementeras. Se dirigió hacia el sur llegando a Cartago, conoce las ruinas del antiguo Cartago pero no decide quedarse en este territorio por las condiciones desfavorables del clima y porque se entera que ya estas pertenecían a la familia Pereira. Reanuda su peregrinaje para finalmente situarse en Santa Rosa de Caballo que fundara en 1844.

Este es un caso típico del frama vivido por los colonos, pues su ambición de hacerse propietarios de una pequeña parcela se vio constantemente amenazada por los grandes terratenientes que utilizaron múltiples armas, métodos y hasta la violencia para despojar al campesino que no contaba con otra protección

distinta a la lejanía de los centros poblados, que eran a su vez los centros de operación de terratenientes y empresarios.

Según Catherine Le Grand, en su trabajo: " De las tierra públicas a las propiedades privadas acaparamiento de tierras y conflicto agrario en Colombia 1870. (1).

"Son tres los métodos empleados por los empresarios agrícolas para consolidar grandes propiedades y transformar a los colonos en arrendatarios"

1) "Los empresarios buscaron establecer derechos de propiedad sobre grandes extensiones de tierras públicas donde habitaban los colonos.

Las tierras públicas se obtenían apelando al gobierno para obtener una concesión o

Por medio de la compra y venta de bonos de deuda pública que durante todo el siglo XIX fueron emitidos para financiar la deuda pública y cubrir gastos de guerra y administrativos. En ambos sistemas el terrateniente quien debía contratar la medición y el levantamiento topográfico de la tierra que estaba solicitando, ampliaba a su antojo los linderos superando en gran medida la extensión de tierra que el gobierno le había concedido.

Fue muy frecuente también correr los linderos pues esto por costumbre se asignaba a través de elementos naturales, un árbol, una piedra, un riachuelo, etc.

"La forma en la cual las haciendas coloniales tomaron las tierras públicas eran bastante sencilla: Con cada venta y en cada herencia, las fronteras de la propiedad eran sutilmente alteradas - se iban corriendo los linderos - El nombre de un río se decía ser el de un río a un kilómetro o dos más allá, una cordillera se decía ser otra cordillera y una piedra se decía ser otra piedra - Excepto la inspección en el lugar, estos cambios no podían ser detectados en documentos oficiales". (2)

El empresario agrícola esperaba pacientemente a que sus concesiones fueran pobladas, para luego entrar con los títulos en la mano a declarar a los colonos invasores y proponerles permanecer como arrendatarios en los predios que habían desmontado y cultivado. Fue este un medio para retener la fuerza de trabajo que sería vinculada a la hacienda ya que el contrato de arrendatario obligaba a trabajar una parte de su tiempo para el propietario de la tierra.

Quienes no aceptaban la condición de arrendatarios eran expulsados siendo motivo de continuos enfrentamientos y de violencia, que fue característica del proceso colonizador, el campesino despojado debía pues emigrar en busca de

nuevas tierras que seguramente serían también al cabo de unos años reclamados por otro empresario terrateniente dándole así la dinámica de emigración al proceso colonizador.

2) Otro sistema empleado por los empresarios y terratenientes fueron los famosos juicios de partición. "Cuyo objetivo era promover la partición de los indivisos y los juicios de deslinde con el objetivo de establecer los límites entre una propiedad privada y una tierra pública adyacente".

Con este sistema las haciendas pequeñas continúan creciendo durante todo los siglos XIX y principios del XX, gracias a la disponibilidad de las tierras públicas vecinas.

3) Un último método, era aquel: "en el que se presentaban reclamos sobre minas. De acuerdo con las leyes colombianas. Los individuos que presentaban

Un derecho sobre minas tenían también el derecho de uso exclusivo de quinientas a mil hectáreas de tierra en la superficie". (3)

Muchos se hicieron adjudicar tierras reclamando minas imaginarias.

La dinámica de la colonización no es el movimiento de grandes contingentes de hombres libres de familias intrépidas y emprendedoras que se someten al rigor de la selva para ampliar la frontera y crear una economía campesina en donde predomine la pequeña propiedad. La colonización no democratiza la tierra ni libera al trabajador de las ataduras de sistemas pre capitalista, su dinámica es la persecución el asedio constante a que fueron sometidos, por los terratenientes, que en muchas ocasiones impulsaron al pacífico campesino-colono a tomar las armas y defender por medio de la violencia su pequeño lote.

Un ejemplo típico de los procesos de concentración lo constituye la concesión de Juan de Dios Aránzazu y posteriormente la compañía González Salazar que llegó a plantear conflictos y enfrentamientos muy fuertes con los colonos. Es Manizales el primer pueblo que se enfrenta a la compañía, pues sus habitantes estaban convencidos de que sus terrenos estaban por fuera de los linderos de dicha compañía, no obstante en 1850 el Señor Elías González, representante de la misma, reclama los terrenos como de su propiedad. La población se enardece y amenaza quemar el pueblo con Iglesia y todo incluido antes de entregárselas a los usurpadores. La unidad mostrada por los habitantes se materializa en una demanda a la compañía, demanda que es bastante riesgosa para sus intereses ya que la revisión de los títulos revelaría la historia de los fraudes y artimañas utilizadas para expandir sus posesiones. Ante estos peligros evidentes la compañía propone un arreglo en enero de 1851 que sería válido también para Salamina y Neira. Si el cabildo le reconoce la propiedad

de la tierra, la compañía ofrece 50 cuadras de terreno montuoso cercano a la población y 10 cuadras en todas las direcciones partiendo de la plaza, para los habitantes urbanos podía ser aceptable, pero no lo era para el campesino o el colono rural que se veía obligado a firmar contrato de arrendamiento o emigrar.

El conflicto se recrudece, la violencia invade de nuevo los campos, muerte, incendio de ranchos y cultivos se constituyen en la amenaza constante, Los colonos protestan por el atropello pero no hay quien los escuche.

Un colono, José María Duque, a quien le quemaron su casa con todos los enseres y el producto de la cosecha de maíz, en compañía de otros igualmente despojados, dan muerte a Elías González en el puente sobre el río Guacica.

Los campesinos fueron llevados a juicio y el jurado los absorbió. Lo que constituye una verdadera derrota para la compañía González Salazar. Atemorizados los sucesores solicitan la intervención del Congreso de la Nación para que faculte al ejecutivo para celebrar transacciones con la sociedad.

En 1853 se llegó a un acuerdo que fue aceptado por la sociedad Y el cabildo de t Manizales en representación de los colonos.

“La compañía debía conceder en absoluta propiedad diez fanegadas de tierra a cada habitante de los establecidos dentro de esta tierras que tengan casa o hayan hecho una labranza, o cualquier otro establecimiento agrícola, teniendo cuidado de no perjudicar los derechos de compañeros o de concesionarios.

La compañía dará a cada población, gratuitamente doce mil fanegadas de tierra que se tendrá a disposición del cabildo respectivo.

Las poblaciones eran Aránzazu, Manizales, Neira, Salamina Y Filadelfia.

"El tesoro de la República queda propietario de una acción equivalente a la cuarta parte de todos los bienes, derechos Y acciones de que es propietaria la compañía".

"Según las bases del arreglo el gobierno quedó con 50.000 hectáreas, las cinco poblaciones con un total de 60.000 hectáreas Y la sociedad González, Salazar Y Cía con 90.000" (4)

Conflictos similares se llevaron a cabo durante los últimos 50 años del siglo XIX y principios del XX en la zona de colonización antioqueña. La activa resistencia por parte de los colonos y su creciente consolidación en movimientos más amplios de carácter local o regional, sirvió como punto de referencia para plantear, por algunos miembros del Congreso, reformas

legislativas sobre enajenación y concesión de tierras públicas. Antes de 1870 las leyes sobre tierras públicas no se ocupaban del colono ni del propietario natural o de hecho, de ahí el predominio casi absoluto del empresario sobre el campesino que se preocupaba más por desmontar, plantar un cultivo o mejorar la tierra que en hacerse titular la propiedad.

Aníbal Galindo en 1878 escribía:

"Yo creo, con la desconfianza natural de quien se atreve a emitir una opinión sobre materia tan oscura y delicada, que la nación incurre en un gravísimo error, fecundo en males de toda clase, cuando se presta sin un examen detenido de estos fenómenos a continuar fundando sobre el régimen feudal de repartimiento de las encomiendas la propiedad anticipada de la tierra que deben ocupar las generaciones futuras. Estas inmensas enajenaciones de tierras baldías; en favor de propietarios que no las reciben para cultivarlas sino para situarse a monopolizar en ellas el valor que les va allegando el trabajo de todos con el progreso social, y para oprimir las generaciones venideras imponiéndoles enormes sacrificios para la adquisición del suelo tienen que ser fecundas en perturbaciones inmensas sobre la distribución de la riqueza pública". (5)

La preocupación por el sistema irracional adoptada por el estado colombiano en la adjudicación de las tierras públicas y la necesidad de proteger al colono se refleja en dos leyes muy importantes. La Ley 61 de 1874 y la Ley 48 de 1882, ambas leyes tenían como objetivo cambiar la dirección en la adjudicación de baldíos, otorgando más importancia a los poseedores reales que transformarían mediante el cultivo y el trabajo productivo el uso de la tierra. La tierra dejaría de ser un bien al servicio del acaparador para especular con su valor. En el mismo texto citado de Anibal Galinco dice... "El Valor del Suelo se compone del valor directo del trabajo humano incorporado en él para su mejora material, y del valor de la utilidad que le agrega al progreso social, consistente en el aumento de la población, la seguridad general, la apertura de nuevas vías de comunicación, etc., etc." (6)

La nueva legislación estipulaba por lo tanto el principio de que aquella persona que cultivaba la tierra será el legítimo dueño por derecho. La Ley 61 de 1874 limitaba la extensión máxima de las adjudicaciones a 4000 hectáreas. La Ley 48 del 82 ampliaba estas disposiciones y las garantías de los cultivadores así:

1. Se establecía nuevamente el principio del cultivo como medio para obtener la propiedad sobre tierras públicas.

2. El ocupante de un predio, con casa y labranza en él se consideraba que lo hacía de buena fe.

3. Los baldíos son bienes de uso público.

4. Para los juicios contra los colonos, cultivadores se exigían títulos de más de diez años.

5. En los casos de un cultivador vencido en juicio se estipulaba el reconocimiento de las mejoras.

Ha sido muy discutida la efectividad de esta legislación no obstante la buena intención de los legisladores, la aplicación de la ley fue bastante precaria, el colono ignoraba las leyes que la protegían y cuando lo sabía y trataba de usar sus derechos entraba en un largo y penoso litigio que no podía sostener. Su capacidad económica no le permitía competir con el empresario agrícola que no tenía ningún afán en resolver la disputa.

Pero el campesino no permanecía totalmente pasivo, la defensa de su parcela pasó de ser un acto individual y en conflicto personal con el empresario y terrateniente, para asumir cada vez un carácter colectivo. Los campesinos que ocupaban una región se agrupaban, en algunos casos asesorados por abogados y tinterillos, que les informaban de sus derechos legales, pero ante la imposibilidad de pagar individualmente se unían para redactar memoriales que serían firmados por varias familias.

También encontraron un aliado en comerciantes locales, muchas veces propietarios de tierra, medianos propietarios cultivadores que poseían una mejor posición económica y un mayor conocimiento de los derechos del colono, hicieron causa común con estos debido a que sus tierras se veían constantemente amenazadas los empresarios que presentaban títulos de en los cuales se incluían sus propiedades,

Y por la necesidad de mano de obra en sus haciendas.

El proceso de concentración de la tierra no se detuvo a pesar de todas estas reacciones creadas por las leyes 61 y 48 pues según datos de Aníbal Galindo hasta 1874 los colonos recibieron el 9.1 % de la tierra adjudicada en tanto que después

En 1891 el máximo adjudicado fue de 8.80/0.

Se puede concluir que el proceso de colonización de Caldas no escapa del todo a tendencia nacional de apropiación de la tierra caracterizado por la concentración de grandes concesiones o adjudicaciones de baldíos.

Como se puede deducir de las grandes compañías concesionarias que dominaron territorio del actual departamento de Caldas. Dichas compañías encuentran enormes ventajas monetarias con el aumento de asentamientos urbanos y con el crecimiento de la frontera agrícola, pues las tierras se valorizan en la medida que nuevas poblaciones permiten integrar el mercado, abriendo nuevas y más amplias perspectivas al comercio. Es así como las compañías que en un tiempo defendían la concesión frente a la intromisión del advenedizo campesino, se transforma gradualmente en empresas de propiedad raíz, dedicadas a la especulación con la tierra. Las enormes ganancias obtenidas por estas casas comerciales se desprenden del reducido precio que deben cubrir al comprarlas al Estado y los buenos precios que van adquiriendo con el proceso de colonización.

Importante tener en cuenta que el Estado central siempre conservó para sí el general sobre los baldíos, aún en las constituciones de corte federal o abiertamente federalistas como la del 63, se reserva como campo de acción del Estado central la regulación de los baldíos, así como es de su competencia el pago de la deuda pública, ambas categorías estarán durante todo el siglo XIX estrechamente unidas.

Desde la década de 1830 se adoptó como política fiscal el otorgamiento de bonos de deuda pública que serían redimidos con el otorgamiento de tierras.

Los bonos permitieron que los grandes prestamistas del Estado se convirtieran en mediante la adjudicación de inmensos territorios baldíos que adquirirían a precios irrisorios.

1838 se expide la ley de crédito público que intentará modificar en forma sustancial la emisión de bonos mediante la creación de fondos específicos para cubrir su redención y la amortización. Estos fondos se diferenciaban de los creados por el Estado para cubrir sus obligaciones administrativas de rutina o las inversiones

Acreeedores y permitió la consolidación del mercado de bonos y vales, o de un mercado especulativo con los papeles del Estado. La compra y venta de bonos se convierte en una fuente de ganancias para aquellas personas que por pertenecer a las altas esferas del Estado estaban en condiciones de conocer el movimiento de los fondos creados y la cotización de estos papeles en el mercado.

Así como las compañías comerciales importadoras pueden dedicar un porcentaje del excedente económico acumulado en la adquisición a bajos precios de estos bonos, pues su valor de mercado estuvo casi siempre por

debajo del valor nominal, incluso en algunos casos llegaron a bajar hasta cotizarse a solo un 10 % de dicho valor.

Hasta 1873 los baldíos sirvieron de respaldo para cubrir la deuda pública externa.

La renegociación de la deuda en 1872 y que entró en vigencia el 10. De Enero de 1873, quitó a los baldíos esta función aunque se acordó destinar un fondo de unos dos millones de hectáreas para compensar a los acreedores extranjeros". (7)

Con esta reserva se esperaba motivar a los emigrantes europeos para venir a Colombia como lo hicieran en Argentina, pero la respuesta o el interés en Europa por Colombia era mínimo. Aníbal Galindo en 1874 informaba que de 1.653.000 hectáreas que estaban en disposición de ser ocupadas, de acuerdo a los títulos emitidos, solo 96.364 hectáreas, o sea un 5.80/0, había sido efectivamente realizados.

El poco interés de los emigrantes europeos permite que los bonos, que para este efecto trataron de ser comercializados en Inglaterra, con un precio efectivo del 20% de su valor nominal, pasaran a manos de comerciantes colombianos que tenían negocios con las casas inglesas.

Dice Marco Palacio que a precios de 1870 el poseedor de bonos podía, con 10.000 pesos que era el precio de una buena casa en el centro de Bogotá hacerse alinderar un gran latifundio de 20.000 hectáreas.

Los concesionarios de tierras obtenían una doble ganancia, pues compraban bonos siempre por debajo de su valor nominal y vendían la tierra por encima de las cotizaciones de baldíos, gracias al proceso de valorización creado por el aumento de la población y la rápida ampliación de frontera agrícola.

En el libro citado de Marco Palacios, se encuentra los siguientes datos estadísticos muy ilustrativos del proceso de la adjudicación de tierras en Antioquia y Caldas.

Es importante anotar que muchos colonos ocupan sus tierras de hecho, sin legalizar su situación mediante escritura o algún registro de adjudicación. Aún después de 1874, cuando el Estado intenta proteger al pequeño campesino colonizador, la mejor defensa siguió siendo su aislamiento.

Esta característica del proceso colonizador hace pensar que los datos del cuadro anterior no pueden interpretarse como valores absolutos, su importancia está en que muestran una tendencia del proceso legal de adjudicación, que como podrá observarse no favorece al pequeño y mediano campesino.

Por otra parte, la realidad que está por fuera de los marcos de la adjudicación legal de la tierra es aún mucho más dura, pues el pequeño campesino que se protege por su aislamiento será tarde o temprano lanzado o convertido en arrendatario.

Del mismo cuadro se puede obtener otra información si lo reclasificamos. Se asume que ninguna persona recibió más de una adjudicación y que esta se hizo por el valor más alto de la escala.

En Colombia durante el período 1827 -1931 el 24 % de los propietarios recibió el 92.40 % de la tierra adjudicada y el 76 % de los propietarios recibe tan solo el 7.6%.

En el departamento de Antioquia la situación es similar, el 46 % de los propietarios recibieron el 96.61 % de la tierra adjudicada. Se debe observar la importancia que tiene en Antioquia la mediana propiedad, comprendida entre 50,199.9 hectáreas, el 23.6 % de los propietarios pertenecen a esta categoría aunque su participación en cuanto a la posesión de la tierra es bastante reducida, solo el 2.67 % para el pequeño campesino la situación es bastante dramática pues esto representa el 30.3% de los propietarios pero poseen tan solo el 0.76 % de la tierra.

El proceso de adjudicaciones en Caldas fue ciertamente más democrático que el vivido en Antioquia o en el resto del país, no obstante no se podría afirmar que predominara la pequeña propiedad, pues como se puede observar el 47.7 % de las propiedades son pequeñas y/o familiares y solo ocupan el 9.65 % de la tierra adjudicada. Lo mismo que en Antioquia, la mediana propiedad adquiere en Caldas mucha participación en cuanto al porcentaje de propietarios, pero la diferencia sustancial la encontramos en la participación que tienen en extensión territorial pues el 20 % de los propietarios poseen el 20.28 % de la tierra total adjudicada. Esto indica como al lado de la gran extensión de tierra casi siempre improductiva, se encontraba el mediano propietario generalmente comerciante local, fondero etc., que fue muy importante en la transformación agrícola operada por el cultivo del café, este hacendado, como ya se dijo antes, se interesa en la protección y defensa del pequeño campesino debido a su necesidad de mano de obra para el cultivo y mantenimiento de su hacienda. Por esta misma razón pudo actuar como agente dinamizador hacia relaciones de producción más avanzadas, como el pago en

salarios, pues a diferencia del gran terrateniente la ganancia que le brinda la tierra proviene de la capacidad productiva, del mejoramiento de los cultivos y su avance en las técnicas de producción agropecuaria en las cuales participa directamente y es él quien toma el control absoluto del manejo de su hacienda. En cambio el gran poseedor terrateniente le interesa recibir, en el mejor de los casos, la renta del suelo producida por el campesino arrendatario y aparcerero. El terrateniente no interviene en forma activa en el proceso productivo, ni en la elección de técnicas de cultivo más adecuadas, la renta del suelo y el proceso de valorización de la tierra, a medida que avanza la colonización, son sus principales fuentes de enriquecimiento.

El cultivo de café en la gran hacienda será el primero en intentar cambiar este tipo de relaciones sociales de producción basados en la coacción y sometimiento de la fuerza de trabajo, pero el proceso traerá nuevos enfrentamientos y luchas entre campesinos y terratenientes que se prolongarán hasta la tercera década del siglo XX.

- (1). Lecturas de Economía -U. de Antioquia – No 13 pag 15
- (2). Catherine Le Grand Op cit -pag 26 y 27
- (3). Catherine Le Grand -Op cit pag.29
- (4). Arango Jaramillo, Mario. El Proceso del Capitalismo en Colombia. "Evolución del campo hacia el Capitalismo. Tomo 4 Ad. Aurora 1978. pag.174
- (5). Galindo, Aníbal. Limitaciones de Dominio y Adjudicación de Tierras Baldías. Recopilación para ANIF y Colcultura. Estudios Económicos y Fiscales -1978 – Pag 189
- (6). Galindo, Aníbal Op cit Pago 190
- (7). Palacios, Marco. El Café en Colombia 1850 -1970 Ed. El Cántora Editores -México 1903 -Pag.304